



DGP



INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 4 / ROL D-021-2023

Santiago, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio a través de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-021-2023**, mediante la formulación de cargos a Sociedad y Pastelería El Guiordo Limitada, titular del establecimiento denominado Restobar El Carrete, ubicado en **avenida Cuatro Esquinas N°56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo**, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión. La antedicha resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 3 de febrero de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento

II. NUEVOS ANTECEDENTES INGRESADOS AL PROCEDIMIENTO

2. Que, se consideró una nueva denuncia en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, la cual se singulariza a continuación:

Tabla N°1: Nueva denuncia

Expediente	Fecha	Nombre	Dirección
228-IV-2023	6 de julio de 2023	Alicia Torres Soto	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 19.880, en su numeral tercero: "Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva." En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesado a Alicia Torres Soto.

4. En vista de lo anterior, se considerará ingresado dicho antecedente al presente procedimiento.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, la denuncia individualizada en la parte considerativa de este acto.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADA en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a la denunciante Alicia Torres Soto.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880 y a lo solicitado por la titular.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las interesadas en el presente procedimiento.



Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Representante legal de Sociedad Pastelería El Guirdo Limitada, a la casilla electrónica: [REDACTED] y [REDACTED]
- Roxana Casas Gómez, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Víctor Figueroa Nuñez, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Juan Carlos Barahona Candia, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Cristina Alejandra Urrutia Cabezas, casilla con [REDACTED]



- María Susana Vera Rubilar, casilla correo electrón
- Isleime Alejandra Castillo Cuello, casilla correo e
- Carla Hilda Nazal Cerda, casilla correo electrónic
- Nelly Johana Moreno Contreras, casilla correo el
- Nicole Margarita Andrea Lillo Cortés, casilla corre
- Siany Dominique Díaz Casas, casilla correo elect
- Romy Fabiola Fernández Piraíno, casilla correo e
- Fabiola Alejandra Gallardo Leyton, casilla correo
- Mario Enrique Sarria González, casilla correo ele
- Paula Natalia Julio Vodanovic, casilla correo elect
- Sebastián Molina Fuentealba, a la casilla electrón
- Jorge Morales Letelier, a la casilla electrónica: jm
- Jorge Morales Parra, a la casilla electrónica: enne
- Roxana Riquelme Moya, a la casilla electrónica: R
- Víctor Méndez Troncoso, a la casilla electrónica:
- Alicia Torres Soto, a la casilla electrónica: alitorr

C.C.:

- Oficina de la Región de Coquimbo, SMA.

D-021-2023

